

Solicitud: UT/SUT/236/2019

Folio: 00877519

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de noviembre 2019

**C.
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 6 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 008787519 por el cual solicita de este Instituto:

"Toda la información solicitada es del periodo de 2011 a 2018, en formato Word y Excel, que no esté protegido y que sea editable.

1. Presupuesto ejercido por el IFE e INE del 2012-2018 desglosando el recurso utilizado para la organización de las elecciones federales y locales.

2. Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local por entidad federativa para procesos ordinarios, actividades específicas, liderazgo político de las mujeres, campaña y para elecciones extraordinarias.

3. Indicar por entidad federativa que partidos políticos nacionales cuentan con acreditación local y si no cuentan con ella, indicar en que proceso electoral lo perdieron.

4. Sanciones impuestas, que estén firmes y las que estén sub judice, a los partidos políticos nacionales por irregularidades en la revisión de sus informes anuales y informes de precampaña y campaña. Desglosar por partido, tipo de irregularidad, monto involucrado y sanción a imponer.

5. Sanciones impuestas a los partidos políticos nacionales por procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización. Indicar la irregularidad, monto involucrado y la sanción impuesta."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/516/2019 y UT/517/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Por medio del oficio DEPPAP/1134/2019, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifestó lo siguiente:

"Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, comunico a Usted lo siguiente:

2.- Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local por entidad federativa para procesos ordinarios, actividades específicas, liderazgo político de las mujeres, campaña y para elecciones extraordinarias.

De conformidad con lo señalado en artículo 85, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley de Partidos y en la propia Ley Electoral Local. El IETAM garantizará el acceso a esta prerrogativa. En este sentido, a continuación se detallan los Acuerdos aprobados por el Consejo General, correspondientes a los montos de financiamiento público otorgados a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, por el periodo solicitado (2011 a 2018):

Nº Acuerdo y Fecha de Aprobación	Descripción	Link de consulta
Acuerdo CG/001/2011, de fecha 14 de enero de 2011	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad, para la realización de actividades ordinarias permanentes durante el año 2011.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_001_2011.pdf
Acuerdo CG/003/2011, de fecha 24 de junio de 2011.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2011.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_003_2011.pdf
Acuerdo CG/001/2012, de fecha 18 de enero del 2012.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad, para la realización de actividades ordinarias permanentes durante el año 2012.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_001_2012.pdf
Acuerdo CG/003/2012, de fecha 29 de junio de 2012.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2012.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_003_2012.pdf

Nº Acuerdo y Fecha de Aprobación	Descripción	Link de consulta
Acuerdo CG/005/2013, de fecha 19 de enero de 2013.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que le corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2013.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_005_2013.pdf
Acuerdo CG/007/2013, de fecha 31 de enero de 2013.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2013.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_007_2013.pdf
Acuerdo CG/011/2013, de fecha 5 de abril de 2013.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para sus actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) el cual deberán emplear en las elecciones del proceso electoral ordinario 2012-2013.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_011_2013.pdf
Acuerdo CG/001/2014, de fecha 22 de enero de 2014.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que le corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2014.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_001_2014.pdf
Acuerdo CG/002/2014, de fecha 20 de junio de 2014.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades específicas que es corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2014.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_002_2014.pdf
Acuerdo CG/009/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la reasignación a los partidos políticos de los montos de financiamientos público para el sostentimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM de los	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_009_2014.pdf

Nº Acuerdo y Fecha de Aprobación	Descripción	Link de consulta
	partidos políticos denominados Morena, Humanista y Encuentro Social.	
Acuerdo CG/01/2015, de fecha 27 de enero de 2015.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2015.	http://ietam.org.mx/pcrtal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_01_2015.pdf
Acuerdo IETAM/CG-15/2016, de fecha 14 de enero de 2016.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2016.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_15_2016.pdf
Acuerdo IETAM/CG-81/2016, ce fecha 30 de marzo de 2016.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos, que deberán emplear durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_81_2016.pdf
Acuerdo IETAM/CG-176/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2017.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_176_2016.pdf
Acuerdo IETAM/CG-08/2018, de fecha 17 de enero de 2018.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_08_2018.pdf

Nº Acuerdo y Fecha de Aprobación	Descripción	Link de consulta
Acuerdo IETAM/CG-38/2018, de fecha 26 de abril de 2018.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.	http://ietam.org.mx/porta/documentos/sesiones/ACUERDO_CC_38_2018.pdf

3.- Indicar por entidad federativa que partidos políticos nacionales cuentan con acreditación local y si no cuentan con ella, indicar en que proceso electoral lo perdieron.

Los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, durante el periodo solicitado (2011 a 2018) son los que se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente oficio.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…).

A través del oficio UV-118/2019 la Titular de la Unidad de Fiscalización expuso que:

Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:

Respecto de la información que solicita, me permito comunicarle que de conformidad a las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 41, numeral V, Apartado B, se enuncian las atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral, en la cual me permito agregar:

“(...) La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. (...)”

Así como lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 458, párrafo 7:

7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. ...

Por lo anterior expuesto esta Unidad, no se encuentra en vía de facilitar la información, derivado que, el seguimiento de los descuentos por multas a los partidos políticos nacionales, es facultad del Instituto Nacional Electoral.

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas por las áreas a esta Unidad y encontrándose apegadas a derecho, le informó que: efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo que hace a las preguntas 1, 2 (ámbito federal), 3 (por lo que respecta a las demás entidades) 4 y 5 le comunicó que este Organismo no tiene acceso a la información solicitada, toda vez que no es de su competencia, cabe mencionar que el Organismo facultado para informarle es el Instituto Nacional Electoral y en relación a la pregunta 3 cada Organismo Electoral de cada Estado.

En ese contexto, le comunico, que analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentran en sus articulados la obligación, facultad y/o atribución de conocer o de adquirir la información por cualquier medio respecto de los presupuestos ejercidos por otros Organismos Electorales; prerrogativas que se les otorgan a los partidos políticos en el ámbito federal o local de otras entidades ni de sanciones impuestas a partidos nacionales.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso de este Instituto, toda vez que no está entre sus facultades y/o atribuciones el saber, contar o allegarse de otros los presupuestos.

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando conforme obra en los archivos o bien se le proporcionan las ligas si la información solicitada se tiene publicada en la página web institucional en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

De ahí que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido, de ahí que, esta Unidad se

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

declara PARCIALMENTE INCOMPETENTE para proporcionarle la información respecto de los siguientes cuestionamientos de su solicitud de información de los cuestionamientos: 1; 2 (respecto de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local en relación a las demás entidades); 3 (respecto de las demás entidades); 4 y 5. Como ha sido fundado y motivado NO es competencia de este Instituto conocer, saber, tener y/o adquirir la información ya señalada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite el presente acuerdo al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determiné la incompetencia parcial determinada por esta unidad.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información a cada uno de los Institutos y al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N°19

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las 15:00 horas, se reunió en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité
Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria
C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia por parte de la Secretaria, dando fe que se encontraban presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia y, se llevó a cabo la declaración de existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se puso a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. Se aprobaron ambas cuestiones por 3 votos a favor.

IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/027/2019, QUE RECAE A LA SOLICITUD UT/SUT/236/2019, TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Se procedió a dar lectura al oficio UT/529/2019, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Nancy Moya de la Rosa, al cual se adjunta la solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

- “Toda la información solicitada es del periodo de 2011 a 2018, en formato Word y Excel, que no esté protegido y que sea editable.*
- 1. Presupuesto ejercido por el IFE e INE del 2012-2018 desglosando el recurso utilizado para la organización de las elecciones federales y locales.*
 - 2. Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local por entidad federativa para procesos ordinarios, actividades específicas, liderazgo político de las mujeres, campaña y para elecciones extraordinarias.*
 - 3. Indicar por entidad federativa que partidos políticos nacionales cuentan con acreditación local y sino cuentan con ella, indicar en que proceso electoral lo perdieron.*
 - 4. Sanciones impuestas, que estén firmes y las que estén sub judice, a los partidos políticos nacionales por irregularidades en la revisión de sus informes anuales y informes de precampaña y campaña. Desglosar por partido, tipo de irregularidad, monto involucrado y sanción a imponer.*
 - 5. Sanciones impuestas a los partidos políticos nacionales por procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización. Indicar la irregularidad, monto involucrado y la sanción impuesta”. (SIC)*

En fecha 21 de noviembre del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, una vez analizada la solicitud, las respuestas de la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; así como de la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de este Instituto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otras, procedió a decretar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** respecto de los *“cuestionamientos: 1; 2 (respecto de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local en relación a las demás entidades); 3 (respecto de las demás entidades); 4 y 5”*, turnando dicha determinación a este Comité.

Las integrantes del Comité, analizaron la solicitud, así como el proyecto de Resolución, y de igual manera lo establecido al respecto en la normatividad mencionada con anterioridad.

El proyecto de Resolución en comento fue sometido a consideración de las presentes, sin haber observaciones, y se procedió a llevar a cabo la votación, siendo aprobado por 2 votos a favor, de las integrantes del Comité, a excepción de la Vocal C.P. Mayra Gisela

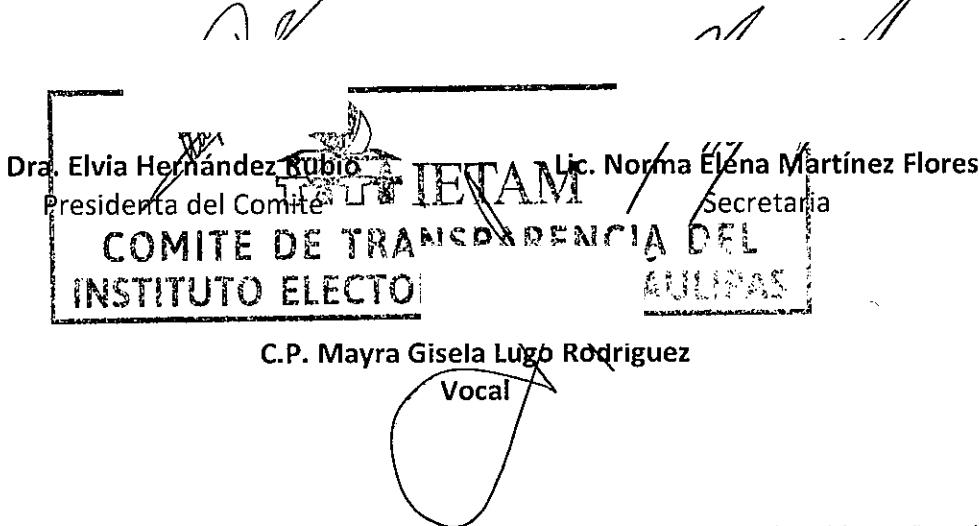


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lugo Rodríguez, en virtud de que fue quien emitió la respuesta y dada la naturaleza del acto se puede generar un conflicto de intereses.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaró concluida la sesión, siendo las 13:26 horas, declarando válidos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.



Las firmas que aparecen en esta hoja, autorizan el Acta de Sesión N°19 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebrada el día 27 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN RES/CDT/027/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/236/2019, con número de folio 00877519, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 06 de noviembre de 2019, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Toda la información solicitada es del periodo de 2011 a 2018, en formato Word y Excel, que no esté protegido y que sea editable.

1. Presupuesto ejercido por el IFE e INE del 2012-2018 desglosando el recurso utilizado para la organización de las elecciones federales y locales.

2. Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local por entidad federativa para procesos ordinarios, actividades específicas, liderazgo político de las mujeres, campaña y para elecciones extraordinarias.

3. Indicar por entidad federativa que partidos políticos nacionales cuentan con acreditación local y si no cuentan con ella, indicar en qué proceso electoral lo perdieron.

4. Sanciones impuestas, que estén firmes y las que estén sub judice, a los partidos políticos nacionales por irregularidades en la revisión de sus informes anuales y informes de precampaña y campaña. Desglosar por partido, tipo de irregularidad, monto involucrado y sanción a imponer.

5. Sanciones impuestas a los partidos políticos nacionales por procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización. Indicar la irregularidad, monto involucrado y la sanción impuesta". (SIC)

II.- En fecha 06 de noviembre de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) giró oficios UT/516/2019 a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como UT/517/2019 a la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que informaran lo conducente a la solicitud en comento.

III. En fecha 07 de noviembre, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número UV-118/2019, en el que señaló lo que aquí interesa:

“Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:

Respecto de la información que solicita, me permito comunicarle que de conformidad a las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 41, numeral V, Apartado B, se enuncian las atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral, en la cual me permito agregar:

“(...) La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. (...)”

Así como lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 458, párrafo 7:

“7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. ...”

Por lo anterior expuesto esta Unidad, no se encuentra en vía de facilitar la información, derivado que, el seguimiento de los descuentos por multas a los partidos políticos nacionales, es facultad del Instituto Nacional Electoral.” (SIC)

IV. En fecha 21 de noviembre del actual, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/1134/2019, en el que señaló lo que aquí interesa:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, comunico a Usted lo siguiente:

2.- Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local por entidad federativa para procesos ordinarios, actividades específicas, liderazgo político de las mujeres, campaña y para elecciones extraordinarias.

De conformidad con lo señalado en artículo 85, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley de Partidos y en la propia Ley Electoral Local. El IETAM garantizará el acceso a esta prerrogativa. En este sentido, a continuación se detallan los Acuerdos aprobados por el Consejo General, correspondientes a los montos de financiamiento público otorgados a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, por el periodo solicitado (2011 a 2018):

Nº Acuerdo y Fecha de Aprobación	Descripción	Link de consulta
Acuerdo CG/001/2011, de fecha 14 de enero de 2011	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad, para la realización de actividades ordinarias permanentes durante el año 2011.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_001_2011.pdf
Acuerdo CG/003/2011, de fecha 24 de junio de 2011.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2011.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_003_2011.pdf
Acuerdo CG/001/2012, de fecha 18 de enero del 2012.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad, para la realización de actividades ordinarias permanentes durante el año 2012.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_001_2012.pdf
Acuerdo CG/003/2012, de fecha 29 de junio de 2012.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2012.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_003_2012.pdf
Acuerdo CG/005/2013, de fecha 19 de enero de 2013.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que le corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2013.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_005_2013.pdf
Acuerdo CG/007/2013, de fecha 31 de enero de 2013.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2013.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_007_2013.pdf
Acuerdo CG/011/2013, de fecha 5 de abril de 2013.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para sus actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) el cual deberán emplear en las elecciones del proceso electoral ordinario 2012-2013.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_011_2013.pdf
Acuerdo CG/001/2014, de fecha 22 de enero de 2014.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que le corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2014.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_001_2014.pdf
Acuerdo CG/002/2014, de fecha 20 de junio de 2014.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2014.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_002_2014.pdf
Acuerdo CG/009/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la reasignación a los partidos políticos de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM de los partidos políticos denominados Morena, Humanista y Encuentro Social.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_009_2014.pdf

Acuerdo CG/01/2015, de fecha 27 de enero de 2015.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2015.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_01_2015.pdf
Acuerdo IETAM/CG-15/2016, de fecha 14 de enero de 2016.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2016.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_15_2016.pdf
Acuerdo IETAM/CG-81/2016, de fecha 30 de marzo de 2016.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos, que deberán emplear durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_81_2016.pdf
Acuerdo IETAM/CG-176/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2017.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_176_2016.pdf
Acuerdo IETAM/CG-08/2018, de fecha 17 de enero de 2018.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/acuerdo_cg_08_2018.pdf
Acuerdo IETAM/CG-38/2018, de fecha 26 de abril de 2018.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.	http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO(CG-38-2018).pdf

3.- Indicar por entidad federativa que partidos políticos nacionales cuentan con acreditación local y si no cuentan con ella, indicar en que proceso electoral lo perdieron.

Los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral, durante el periodo solicitado (2011 a 2018) son los que se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente oficio.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)".

V.- En fecha 21 de noviembre de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizadas las respuestas de la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como de la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de este Instituto, determinó que el IETAM no cuenta con la información requerida y procedió a decretar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** para otorgar la información solicitada, en lo que respecta a **"cuestionamientos: 1; 2 (respecto de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local en relación a las demás entidades); 3 (respecto de las demás entidades); 4 y 5"**, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **UT/529/2019**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151, 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

"...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante..."

TERCERO.- El aspecto toral a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio UT/529/2019, conjuntamente con los oficios de respuesta a la solicitud en comento, en el cual aduce que hay incompetencia parcial para ello, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“Por lo que hace a las preguntas 1, 2 (ámbito federal), 3 (por lo que respecta a las demás entidades) 4 y 5 le comunicó que este Organismo no tiene acceso a la información solicitada, toda vez que no es de su competencia, cabe mencionar que el Organismo facultado para informarle es el Instituto Nacional Electoral y en relación a la pregunta 3 cada Organismo Electoral de cada Estado.

En ese contexto, le comunico, que analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentran en sus articulados la obligación, facultad y/o atribución de conocer o de adquirir la información por cualquier medio respecto de los presupuestos ejercidos por otros Organismos Electorales; prerrogativas que se les otorgan a los partidos políticos en el ámbito federal o local de otras entidades ni de sanciones impuestas a partidos nacionales.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso de este Instituto, toda vez que no está entre sus facultades y/o atribuciones el saber, contar o allegarse de otros los presupuestos.

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando conforme obra en los archivos o bien se le proporcionan las ligas si la información solicitada se tiene publicada en la página web institucional en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

De ahí que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo

anteriormente esgrimido, de ahí que, esta Unidad se declara PARCIALMENTE INCOMPETENTE para proporcionarle la información respecto de los siguientes cuestionamientos de su solicitud de información de los cuestionamientos: 1; 2 (respecto de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local en relación a las demás entidades); 3 (respecto de las demás entidades); 4 y 5. Como ha sido fundado y motivado NO es competencia de este Instituto conocer, saber, tener y/o adquirir la información ya señalada."(sic)

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la *incompetencia parcial* que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de las respuestas que dieron la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, así como la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso de *"cuestionamientos: 1; 2 (respecto de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local en relación a las demás entidades); 3 (respecto de las demás entidades); 4 y 5"*, existe INCOMPETENCIA PARCIAL.

En esa tesisura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, así como lo referido, por la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, señalado en el punto III y por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, señalado en el punto IV, de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada no es competencia del IETAM, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, numeral 6 y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

"Artículo 41.

...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

...
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

...
La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.
..."

"Articulo 458

...
7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.
..."

De lo anterior se concluye, que no es atribución del IETAM los "cuestionamientos: 1; 2 (respecto de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y en el ámbito local en relación a las demás entidades); 3 (respecto de las demás entidades); 4 y 5", tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la INCOMPETENCIA PARCIAL, que refiere la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

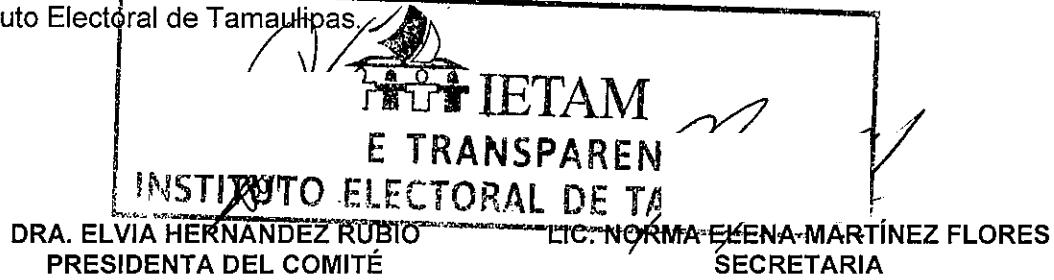
RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de INCOMPETENCIA planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por mayoría de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio y Lic. Norma Elena Martínez Flores, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio: CDT-059/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de noviembre de 2019

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/027/2019 aprobada por el presente Comité en Sesión celebrada el día 27 de noviembre del presente año, por la cual se confirma la **INCOMPETENCIA PARCIAL** por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.

